

Constancia Secretarial: Manizales, catorce (14) de junio de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00382-00, además, se confrontó la base de datos del Despacho de procesos de liquidación patrimonial y de insolvencia, sin que el ejecutado figuren en ellos y se verificó en la base de datos del Adres que el ejecutado está adscrito a la Eps Sanitas en el régimen contributivo.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de junio de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Juan Carlos Ramírez Hernández contra Iván Daniel Ojeda Rojas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00382-00.

El escrito cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en los artículos 621 y 671 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues de los títulos valores se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por último, no se accederá a la solicitud de emplazamiento del ejecutado teniendo en cuenta que se verificó su vinculación con la Eps Sura en el régimen contributivo, por lo que se dispone requerir a la EPS Sura para que en el término de diez (10) días suministren la información del empleador y los teléfonos, direcciones físicas y demás datos de ubicación, especialmente el correo electrónico con que cuenten en sus bases de datos de Iván Daniel Ojeda Rojas.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra contra Iván Daniel Ojeda Rojas

identificado con cédula de ciudadanía 1.053.810.473 y a favor de Juan Carlos Ramírez Hernández identificado con cédula de ciudadanía 82.394.220 por las siguientes sumas de dinero:

1. SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) por concepto del capital contenido en la letra de cambio sin número con fecha de vencimiento del 01 de diciembre de 2022.

1.1 Por los intereses de plazo del capital contenido en el punto 1, causados desde el 30 de junio de 2022 y hasta el 01 de diciembre de 2022, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

1.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el punto 1, causados desde el 02 de diciembre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o 291 y ss del CGP, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Felipe Yara Echeverri portador de la T.P. 346.693 del CSJ., para representar los intereses de la ejecutante conforme con el poder conferido.

CUARTO: Requerir a la EPS Sura para que en el término de diez (10) días suministren la información del empleador y los teléfonos, direcciones físicas y demás datos de ubicación, especialmente el correo electrónico con que cuenten en sus bases de datos de Iván Daniel Ojeda Rojas identificado con cédula de ciudadanía 1.053.810.473.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e338f684f5c2139b0f3635367225dd2da86ae3eed0eaa059f88bdefd1feef7**

Documento generado en 14/06/2023 03:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>